



QUILPUE, 26 de julio de 2023.-

N° 15/2023

VISTOS: la Ley N° 18.695; la Ley N° 19.880, los Reglamentos Nos 6 y 11, de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 2101, de 2021; y en mi calidad de Alcaldesa de Quilpué:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Reglamento N° 6, de 2023, se aprobó el Fondo Deportivo Comunal; modificado por el Reglamento N° 11, de 2023,

2.- Que, con el objeto de regular ciertas circunstancias prácticas ocurridas durante la vigencia del referido reglamento, resulta necesario modificar el mismo; y dictar un texto refundido del mismo.

REGLAMENTO N°15/2023

I. Modifíquese el Reglamento N° 11, de 2023, por el cual se aprobó el Fondo Deportivo Comunal, en el siguiente sentido:

I.I Reemplácese el numeral primero del artículo 4, por el siguiente texto: **Inversión y/o adquisición en infraestructura deportiva menor:** destinado a financiar obras de mejoramiento en bienes inmuebles de propiedad de la Organización Deportiva que postule al presente Fondo; municipales; o fiscales; otorgados en comodato a la organización comunitaria postulante como sedes, canchas, áreas verdes, previa autorización de la Municipalidad. También se podrá financiar estudios y diseños de ingeniería para obras comunitarias.

I.II. Reemplácese el inciso segundo, numeral primero, del artículo 7, por el siguiente texto: 1. Inversión en infraestructura deportiva menor de un bien inmueble de propiedad de la Organización Deportiva que postule al presente Fondo; municipales; o fiscales; otorgados en comodato a la organización comunitaria postulante, que puede consistir en lo siguiente:

I.III. Reemplácese el inciso tercero, numeral primero, del artículo 7, por el siguiente texto: En ambos casos la infraestructura debe estar en un terreno de propiedad municipal o fiscal, cuyo comodato debe encontrarse vigente en la fecha de postulación.

I.IV. Reemplácese el inciso cuarto, numeral primero, del artículo 7, por el siguiente texto: No se financiarán iniciativas que contemplen mejoramiento de canchas deportivas en terrenos privados pertenecientes a particulares externos; salvo el caso de inmuebles de propiedad de la Organización Deportiva que postule al presente Fondo.

II. **APRUEBASE** el siguiente nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento N° 11/2023 que establece el Fondo Deportivo Comunal:



REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL FONDO DEPORTIVO COMUNAL

Título 1. Normas generales

Artículo 1. El Fondo Deportivo Comunal Municipal (en adelante FONDECOM) es un fondo administrado por la Ilustre Municipalidad de Quilpué, que tiene por objeto el fomento de las actividades efectuadas por organizaciones comunitarias de carácter deportivo en la comuna, a través de la transferencia de recursos que les permita ejecutar proyectos innovadores de impacto deportivo, saludable, social y comunitario.

Artículo 2. Las organizaciones comunitarias que se adjudiquen el Fondo Deportivo Comunal Municipal deberán contar con personalidad jurídica y directorio vigente, no deberán tener fines de lucro ni rendición de cuentas pendientes con el municipio.

Artículo 3. Entiéndase por organizaciones deportivas comunales, a toda agrupación no profesional que, con sus respectivas especialidades, persiguen un objetivo común relacionado al fomento, desarrollo y/o práctica deportiva y de actividad física, tales como: Asociaciones Deportivas, Agrupaciones Deportivas, Organizaciones Deportivas, Ligas Deportivas, Clubes Deportivos, Escuelas Deportivas, Consejo Local de Deportes, con excepción de aquellas de carácter profesional.

Título 2. Líneas de Financiamiento

Artículo 4. Existirán cuatro líneas de financiamiento correspondiente:

1. **Inversión y/o adquisición en infraestructura deportiva menor:** destinado a financiar obras de mejoramiento en bienes inmuebles de propiedad de la Organización Deportiva que postule al presente Fondo; municipales; o fiscales; otorgados en comodato a la organización comunitaria postulante como sedes, canchas, áreas verdes, previa autorización de la Municipalidad. También se podrá financiar estudios y diseños de ingeniería para obras comunitarias.
2. **Inversión en Implementación y Equipamiento Deportivo para el desarrollo de actividades deportivas:** su objetivo es la adquisición de implementos y materiales para el desarrollo de actividades deportivas tales como: implementos deportivos, equipamiento deportivo, indumentaria deportiva, equipamiento tecnológico, implementos de primeros auxilios y/u ortopédicos.
3. **Inversión en el Desarrollo de Ramas Deportivas Femeninas:** enfocado en fomentar la creación de ramas femeninas y el fortalecimiento de estas mismas, mediante la inversión en espacios para su desarrollo, talleres formativos y/o recreativos femeninos, campeonatos y/o encuentros femeninos, adquisición de indumentaria o implementación deportiva para el exclusivo uso de las mujeres deportistas.
4. **Formación deportiva:** destinado a la ejecución de actividades cuyo objetivo es el fomento del deporte y la formación deportiva, formación en género y liderazgo a través de actividades de formación pre-deportiva, deportiva, eventos y torneos deportivos y capacitaciones deportivas.

Artículo 5. Las bases de postulación del FONDECOM, así como sus montos y regulaciones serán determinados anualmente por el municipio de Quilpué, conforme al presupuesto y normativa vigente.

Para las cuatro líneas de financiamiento se debe considerar un gasto del 5% del financiamiento otorgado, para difusión (pendones, afiches y/o lienzos), indicando el nombre del proyecto, el valor total del financiamiento otorgado y la leyenda: "Proyecto financiado por el Fondo deportivo comunal municipal FONDECOM año 2023", con el logo de la ilustre municipalidad de Quilpué, entregado por la oficina de comunicaciones.

Título 3. Del Fondo de Desarrollo Deportivo Comunal

Capítulo 3.1. Del financiamiento del proyecto

Artículo 6. El monto máximo a postular dependerá del área de inversión lo que está especificado en la siguiente tabla:

ÁREAS DE INVERSIÓN	LINEA DE FINANCIAMIENTO	MONTO MÁXIMO
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MENOR	Inversión en infraestructura deportiva menor	\$1.500.000.-
IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO	Inversión en implementación y equipamiento	\$800.000.-
RAMAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Inversión en ramas femeninas Tope máximo para pago de RRHH 30% sobre el total de lo solicitado.	\$1.000.000.-
FORMACIÓN DEPORTIVA	Ejecución de actividades de fomento del deporte, formación deportiva, formación en género y liderazgo. Tope máximo para pago de RRHH 30% sobre el total de lo solicitado.	\$700.000.-

Para las cuatro líneas de financiamiento se debe considerar un gasto del 5% del financiamiento otorgado, para difusión (pendones, afiches y/o lienzos), indicando el nombre del proyecto, el valor total del financiamiento otorgado y la leyenda: "Proyecto financiado por el Fondo deportivo comunal municipal FONDECOM año 2023", con el logo de la ilustre municipalidad de Quilpué, diseño que será entregado en la unidad técnica.

Artículo 7. Se podrá postular a las siguientes áreas de postulación:

1. Inversión en infraestructura deportiva menor de un bien inmueble de propiedad de la Organización Deportiva que postule al presente Fondo; municipales; o fiscales; otorgados en comodato a la organización comunitaria postulante, que puede consistir en lo siguiente:

- a) Mejoramiento y/o mantención sede deportiva: reparación de infraestructura sede deportiva como, por ejemplo; mantención de la techumbre, cambio de ventanas, puertas, lavamanos, W.C., grifería, instalación de cerámicas, protecciones, cambio de iluminarias sistema eléctrico, aplicación de pintura, entre otros.



- b) Mejoramiento y/o mantención canchas y camarines: mejoramiento, reparación y/o mantención de canchas deportivas, multicanchas y/o camarines.

En ambos casos la infraestructura debe estar en un terreno de propiedad municipal o fiscal, cuyo comodato debe encontrarse vigente en la fecha de postulación.

No se financiarán iniciativas que contemplen mejoramiento de canchas deportivas en terrenos privados pertenecientes a particulares externos; salvo el caso de inmuebles de propiedad de la Organización Deportiva que postule al presente Fondo.

2. Inversión en Implementación Deportiva y/o para el desarrollo de actividades deportivas propias de la Organización Deportiva.

- a) **Implementación Deportiva:** Adquisición de implementos deportivos necesarios para la ejecución de proyectos. Estos implementos deberán ser de acuerdo a la disciplina que practica la organización tales como: balones, colchonetas, mallas, pesas, mancuernas, aros, raquetas de tenis, cintas, cascos, patines, entre otros y que sean esenciales para la correcta práctica deportiva y física que desarrolla la Organización Deportiva que postula al fondo.
- b) **Indumentaria Deportiva:** Adquisición de indumentaria que se utilicen en la práctica deportiva; camisetas, medias, short, uniformes, mallas gimnásticas, entre otros. Esta implementación debe contar con logo municipal de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, diseño que será entregado en la unidad técnica.
- c) **Implementación de Primeros auxilios y/u Ortopédicos:** elementos destinados a contener los utensilios indispensables para brindar primeros auxilios o tratar dolencias comunes o posteriores tales como: vendas elásticas, adquisición de botiquín profesional, alcohol, desinfectantes, gasas, termómetros, bolsas de compresa, botas ortopédicas, silla de rueda, camilla, muletas, entre otros.

3. Inversión en el Desarrollo de Ramas Deportivas Femeninas

- a) Inversión en desarrollo de ramas deportivas femeninas: adquisición de indumentaria deportiva, implementación deportiva y/o desarrollo actividades de formación deportiva (talleres, capacitaciones, eventos y/o torneos) enfocado exclusivamente en la participación femenina.

En esta área se puede considerar el pago de honorarios a profesionales especializados como: Entrenadores, árbitros, mesa de control y expositores con un tope del 30% sobre el total del financiamiento otorgado.

4. Formación deportiva

- a) Formación Pre deportiva: desarrollar actividades, talleres o escuelas que fomenten el desarrollo motriz en niños y niñas de 3 a 7 años.
- b) Formación Deportiva: ejecutar actividades, talleres, clínicas, escuelas o encuentros deportivos que fomenten el desarrollo en niños y niñas de 8 a 14 años.
- c) Eventos y Torneos Deportivos: desarrollar eventos, encuentros o torneos deportivos fomentando la participación comunitaria enfocado en jóvenes, adultos y personas mayores (+14 años).
- d) Capacitación deportiva: desarrollar jornadas de capacitación para dirigentes, socios, deportistas, apoderados y toda la comunidad, en temas como: gestión deportiva, primeros auxilios, nutrición y otros.

En todos los ítems de las aéreas de postulación 3 y 4, los gastos autorizados son todos aquellos los relacionados a la ejecución de la actividad:

- Gastos de alimentación (colaciones saludables), necesarios para la ejecución del proyecto, con un tope del 15% del monto solicitado.



- Arriendo de recinto deportivo necesario para la ejecución del proyecto, con un tope del 30% del monto solicitado
- Adquisición de implementos deportivos, equipamiento, indumentaria deportiva necesario para la ejecución del proyecto, con un tope del 70% del monto solicitado
- Compra de copas, medallas y trofeos, con un tope del 20% del monto solicitado
- El arriendo de servicios de amplificación y otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, con un tope del 30% del monto solicitado.
- Recursos humanos, necesarios para la ejecución del proyecto, por ejemplo: profesores, expositores, monitores, instructores, jueces, árbitros y otros. (Debidamente acreditado con certificado técnico o profesional y/o certificados de estudios técnicos profesionales), con un tope del 30% del monto solicitado

Artículo 8. Los proyectos que contemplen la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Capítulo 3.2. Postulación

Artículo 9. Para el otorgamiento del FONDECOP se deberá presentar una postulación que se efectuará una vez por año. Dicha postulación tendrá lugar únicamente con posterioridad a la dictación del Decreto Alcaldicio que establezca las bases del concurso.

Artículo 10. La Convocatoria y difusión del FONDECOP se realizará a través de la página web de la Ilustre Municipalidad De Quilpué (www.quilpue.cl), además de la difusión en soporte papel que se efectuará en dependencias del Departamento de Deporte y Recreación, para lo cual se dispondrán de afiches e infografías y se distribuirán impresos.

La publicación, tanto en medios electrónicos como medios físicos, contemplará información clara sobre el objetivo y orientará a las organizaciones, así como los requisitos, documentación a presentar y plazos para postular.

Artículo 11. Asesoría y postulación. Los interesados podrán solicitar asesoría y apoyo técnico para realizar su postulación, en el Departamento de Deporte y Recreación, en las fechas señaladas en el cronograma del FONDECOP.

El Departamento de Deporte y Recreación desarrollará capacitaciones a las Organizaciones Deportivas para apoyar el proceso de postulación al FONDECOP.

Artículo 12. Las postulaciones sólo serán recibidas en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Quilpué. La recepción de la postulación se podrá efectuar presencialmente, o bien, al correo de la oficina de partes de la I. Municipalidad.

En caso de presentarse físicamente, los postulantes deben presentar la documentación requerida en original y copia. Los originales quedarán en poder de la I. Municipalidad de Quilpué, en tanto las copias serán devueltas a cada postulante debidamente timbradas como respaldo de su presentación del FONDECOP, en las fechas indicadas en el cronograma de las bases de postulación.

Será responsabilidad de las organizaciones postulantes aportar toda la documentación requerida.

Las postulaciones que no acompañen la totalidad de la documentación exigida, no pasarán a las etapas posteriores del proceso, quedando automáticamente inadmisibles.



Capítulo 3.3. Requisitos

Artículo 13. Los requisitos de postulación al FONDECOP serán los siguientes:

1. Ser una Organización Deportiva según lo señalado en este Reglamento, con domicilio en la comuna de Quilpué, constituida bajo la Ley de Organizaciones Comunitarias N°19.418 o la Ley del Deporte N°19.712.
2. Tener la personalidad jurídica vigente y directorio actualizado.
3. La Organización no podrá mantener deudas pendientes con el municipio por concepto de subvenciones o aportes anteriores.
4. La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos (Ley 19.862).
5. La ejecución del proyecto debe ser en la comuna de Quilpué.
6. El proyecto debe ser de beneficio comunitario y garantizar el acceso a las y los participantes.
7. La postulación se realizará mediante un proyecto único (ANEXO 1), y no se aceptará otro tipo de formato.

Artículo 14. Los postulantes al FONDECOP deben presentar los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos para su obtención:

1. Fotocopia del RUT de la organización.
2. Certificado de Personalidad Jurídica Vigente y Directorio.
3. Fotocopia carnet de identidad del Representante Legal.
4. Fotocopia cuenta bancaria a nombre de la organización (en caso de estar en trámite, adjuntar comprobante). No se aceptará ninguna cuenta a nombre de personas naturales.
5. Copia del acta de asamblea ordinaria o extraordinaria donde se explicita que el proyecto presentado fue aprobado por los socios y socias de la organización.
6. Certificado de Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos.
7. Cotizaciones de todos los servicios a contratar y/o productos a adquirir (2 cotizaciones por producto y 1 cotización por servicio).
8. En el caso de realizar contrataciones a honorarios de personal para la ejecución del proyecto, deberá presentar *Curriculum Vitae*, certificado de antecedentes para fines especiales que acredite no haber sido condenado por violencia intrafamiliar, certificado de ausencia de inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes.
9. ANEXO 1: Proyecto Deportivo.

En caso de presentarse físicamente, todos los documentos deberán encontrarse en un sobre cerrado con la carátula correspondiente (ANEXO 2).

Capítulo 3.4. Del proceso de evaluación de los proyectos.

Artículo 15. Comisión evaluadora. La Comisión Evaluadora estará compuesta por: Administrador Municipal, o un representante mandatado por el titular; la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Director(a) o un representante mandatado por el titular; del Departamento de Deporte y Recreación, a través de su Director(a) o un representante mandatado por el titular; Funcionario Municipal con perfil Profesional Deportivo; y el Secretario Técnico, Funcionario Administrativo perteneciente al Departamento de Deporte y Recreación.

Artículo 16. Con el propósito de asegurar y resguardar la transparencia, eficacia y eficiencia en las postulaciones, el proceso de evaluación considera tres etapas:

- a) Admisibilidad administrativa: una vez recibida las postulaciones se procederá al proceso de evaluación de admisibilidad a cargo de la Comisión Evaluadora. Se declarará inadmisibles aquellos proyectos que no cumplan en tiempo y forma con los documentos anteriormente señalados en el Artículo 11, además se corroborará con las direcciones municipales pertinentes la situación legal y financiera de la Organización postulante.
- b) Evaluación técnica del proyecto: todos los proyectos declarados admisibles en la etapa anterior pasarán a una evaluación técnica a cargo de la Comisión Evaluadora, y en base a los criterios de evaluación detallados más adelante.
- c) Aprobación: una vez seleccionados los proyectos la Comisión Evaluadora informará al Alcalde o Alcaldesa para su visto bueno y posterior presentación a Concejo Municipal.

Artículo 17. De los criterios de evaluación.

Para asegurar una óptima evaluación de los proyectos, estos se revisarán en conformidad a los siguientes criterios de evaluación y sus respectivas puntuaciones:

	Criterio	Descripción	Variables	Puntos	Porcentaje
1	Área de inversión	Infraestructura menor sede o cancha.	Incidencia deportiva directa: la inversión dice relación con la infraestructura donde se realiza la actividad deportiva.	100	30%
			Incidencia deportiva indirecta: La inversión se realiza en un espacio que no alberga la actividad deportiva, pero si una acción que apoya o refuerza directamente el deporte. (Ej: camarines)	60	
			Sin incidencia deportiva: La inversión va dirigida a espacios de esparcimiento no deportivo.	20	
		Implementación o indumentaria deportiva	Indumentaria deportiva: Inversión dirigida a la adquisición de indumentaria y vestuario deportivo.	100	
			Elementos de primeros auxilios y/o prevención de lesiones	80	
			Implementación deportiva: inversión e implementos para el desarrollo del deporte.	60	
		Ramas femeninas	Actividades de fortalecimiento o creación de ramas femeninas.	100	

	Formación deportiva	Formación pre-deportiva: desarrollo de actividades enfocadas en niños y niñas menores de 8 años.	100		
		Capacitaciones deportivas: actividades de capacitación y perfeccionamiento en materias deportivas, orientadas a socios, dirigentes, profesionales y cuerpos técnicos.	80		
		Formación deportiva: actividades enmarcadas en el desarrollo de niños, niñas y jóvenes desde los 8 a los 17 años.	60		
		Eventos y torneos: actividades enfocadas en todo público.	40		
2	Coherencia del proyecto	Evaluación de la consistencia entre la problemática diagnosticada, objetivos, acciones y relevancia de la iniciativa.	Totalmente coherente	100	25%
			Coherente	80	
			Parcialmente coherente	60	
			Parcialmente incoherente	40	
			Incoherente	0	
3	Tipo de organización	Corresponde a la forma o manera en la cual está constituida la organización	Asociación	100	15%
			Club Deportivo	80	
4	Cobertura	Cobertura Directa: cantidad de personas participantes del proyecto. (Proyectos que involucren actividades).	Más de 200 personas	100	30%
			Entre 101 y 200 personas	80	
			Entre 51 y 100 personas	60	
			Menos de 50 personas	40	
		Cobertura Indirecta: cantidad de personas que se beneficiarán a través del proyecto (Proyectos de inversión sin actividades).	Más de 500 personas por semana.	100	
			Entre 301 y 500 personas por semana.	80	
			Entre 101 y 300 personas semanal	60	
			Menos de 100 personas semanal	40	





Capítulo 3.5. De la adjudicación de los proyectos.

Artículo 18. La comisión evaluadora enviará, mediante su Secretario Técnico y a través de un Oficio, al Alcalde o Alcaldesa, el acta de evaluación y el listado de proyectos seleccionados para el otorgamiento del fondo.

Artículo 19. El Alcalde o Alcaldesa dispondrá la presentación de los proyectos seleccionados al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 20. Una vez aprobada el acta del Concejo Municipal, se elaborará un Decreto Alcaldicio el cual deberá detallar el aporte del municipio, la imputación presupuestaria, la fecha de ejecución del proyecto y las instrucciones para confeccionar el convenio respectivo.

Artículo 21. El Departamento de Deporte y Recreación notificará la adjudicación o rechazo de los proyectos de las Organizaciones Deportivas en conformidad a la ley. En el caso de los proyectos rechazados se indicará la motivación.

Capítulo 3.6. Término y entrega de los fondos.

Artículo 22. La entrega de los recursos procederá solo con la dictación del Decreto Alcaldicio de adjudicación y la suscripción del convenio de otorgamiento de los fondos. Dicho convenio establecerá modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que rendirá cuenta de los mismos.

Artículo 23. Los recursos serán entregados a las organizaciones beneficiadas mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de la organización, en una sola cuota, y bajo ningún término a cuentas personales de sus miembros.

Artículo 24. Las organizaciones beneficiadas deberán dar cumplimiento al programa de ejecución del proyecto presentado al momento de postular.

Título 4. De la fiscalización y sanciones.

Artículo 25. El Departamento de Deporte y Recreación, a través de sus funcionarios, fiscalizará y supervisará la ejecución de los proyectos con el propósito de verificar los avances y su correcta ejecución.

La organización estará obligada a prestar las facilidades para la adecuada labor de fiscalización, proporcionando toda la documentación requerida. El no permitir la fiscalización y/o supervisión de los proyectos, facultará a la Municipalidad a poner término anticipado al convenio.

Artículo 26. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que la organización beneficiada incumpla todas o algunas de las obligaciones contenidas en el presente reglamento, las Bases de Postulación y/o el Convenio suscrito, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al proyecto. En tal caso se notificará de las infracciones a la organización para que haga sus descargos en el plazo que se fije en dicha notificación, y con el mérito anterior se elevará el expediente a la Alcaldesa para su decisión.

El Decreto Alcaldicio que disponga el término anticipado del convenio ordenará la devolución total del fondo, tanto de lo que se haya ejecutado, como de lo que aún no se han registrado gastos.

Título 5. De la rendición de los fondos.

Artículo 27. La rendición de cuentas tendrá como objetivo revisar y determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley, el presente reglamento, en el proyecto y el convenio.



Artículo 28. Las personas adjudicatarias del Fondo Deportivo Comunal deberán presentar la rendición de cuentas del proyecto en los plazos estipulados en el convenio celebrado.

Artículo 29. La rendición se realizará mediante un Formulario de Rendición que proveerá el Municipio, junto a un Informe de Gestión, y deberán ser ingresados en 3 copias por Oficina de Partes considerando lo siguiente:

- a) La documentación de la rendición de los fondos deberá ser de fecha posterior al Decreto Alcaldicio que otorga los fondos, y tendrá como fecha máxima para su realización el día que haya sido estipulado en el convenio respectivo.
- b) La rendición se deberá realizar adjuntando sólo y exclusivamente, la documentación tributaria correspondiente; boletas y/o facturas originales y legibles que respalde el gasto ocasionado por concepto de la ejecución del proyecto. Se aceptarán sólo facturas o boletas de honorarios giradas a nombre de la organización con la documentación que acredite la inversión, además del o los comprobantes de los impuestos correspondientes (Formulario 29 del SII).
- c) En caso de existir excedentes, éstos deberán ser reintegrados a Tesorería Municipal en cuyo caso el comprobante de ingreso formará parte de la rendición
- d) El Informe de Gestión se realizará de acuerdo al anexo entregado por el Municipio, y deberá contener como mínimo, el detalle de las actividades realizadas, los logros o resultados obtenidos, imágenes y/o registros audiovisuales que acrediten la realización del proyecto, además del detalle de todos los productos adquiridos con los fondos.
- e) No se podrá adquirir productos ni servicios pagando con tarjeta de crédito o cheques. Solo se aceptarán tarjetas de débito a nombre de la organización.
- f) El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados cuando corresponda, facultará al Municipio para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

Artículo 30. Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de la propiedad del representante legal de la organización o de los responsables del proyecto, debiendo ser inventariados y resguardados en la sede social si se cuenta con ella o en un lugar conocido por los socios.

Para el caso de proyectos que consideren el mejoramiento de espacios públicos de propiedad o administración municipal, dichas mejoras deberán permanecer en el espacio intervenido, y no serán, bajo ningún caso, propiedad de la organización beneficiaria.

Artículo 31. Rendición de cuentas de las organizaciones deportivas comunitarias. En estos casos la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Las unidades operativas otorgantes serán responsables de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas u organizaciones comunitarias.
Los actos administrativos que aprueben las respectivas transferencias podrán contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades y un informe final.
La rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si éste nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General e interna del municipio, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo



Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

Artículo 32. En todo lo no regulado por este título se aplicará la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



ANEXOS

ANEXO 1.-

FICHA DE POSTULACIÓN FONDO DEPORTIVO COMUNAL MUNICIPAL 2022

Municipio Abierto de Quilpué

I. ORGANIZACIÓN	
NOMBRE ORGANIZACIÓN	
RUT ORGANIZACIÓN	
TIPO ORGANIZACIÓN (MARQUE CON UNA X)	1. CLUB DEPORTIVO
	2. ASOCIACIÓN
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN ORGANIZACIÓN	
FONO CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
NOMBRE PROYECTO	
LINEA DE FINANCIAMIENTO (MARQUE CON UNA X)	1. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MENOR
	2. IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO
	3. RAMAS DEPORTIVAS FEMENINAS
	4. FORMACIÓN DEPORTIVA

<p>OBJETIVO DEL PROYECTO</p>	
<p>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</p>	

<p>JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLAMÁTICA QUE SE QUIERE SOLUCIONAR).</p>	
<p>PÚBLICO OBJETIVO</p>	
<p>FECHA Y HORA EJECUCIÓN</p>	
<p>MONTO POSTULADO (DEBE COINDICIR CON LA TABLA DE GASTOS DETALLADA EN EL PUNTO N°III)</p>	
<p>III. TABLA DE GASTOS (TODO GASTO DEBE IR ACOMPAÑADO POR UNA COTIZACIÓN REFERENCIAL)</p>	
<p>ITEM</p>	<p>MONTO</p>



TOTAL:	

SECRETARIO

TESORERO

PRESIDENTE

REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 2.-

CARATULA

FONDO DEPORTIVO COMUNAL MUNICIPAL 2022

Municipio Abierto de Quilpué

NOMBRE ORGANIZACIÓN		
RUT ORGANIZACIÓN		
TIPO ORGANIZACIÓN (MARQUE CON UNA X)	1. CLUB DEPORTIVO	
	2. ASOCIACIÓN	
FONO CONTACTO		
CORREO ELECTRÓNICO		

NOMBRE PROYECTO		
LINEA DE FINANCIAMIENTO (MARQUE CON UNA X)	1. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MENOR	
	2. IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO	
	3. RAMAS DEPORTIVAS FEMENINAS	
	4. FORMACIÓN DEPORTIVA	

MONTO POSTULADO	
-----------------	--

SECRETARIO

TESORERO

PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL

III. DEJESE SIN EFECTO los Reglamentos N° 6, y 11 de 2023.



Milena Inostroza Rojas
MILENA INOSTROZA ROJAS
SECRETARIA MUNICIPAL



Valeria Melipillán Figueroa
VALERIA MELIPILLÁN FIGUEROA
ALCALDESA

Distribución:

1. A todas las Unidades Municipales.
2. VMF/MIR/FCG/NCB/PVP/jpgl.